

x-rite

colorchecker CLASSIC



100mm

1845. 6 cuartos.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.



OFICIAL ZARAGOZA.

...ico á V. S. á los efectos correspon-
que se hace saber por medio del Bo-
ficial para conocimiento del público,
zoza 31 de Diciembre de 1844. = An-
Dro.

Núm. 3.

on Superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

Sr. Gefe politico de la Provincia co-
ró á esta Comision superior la Real
fecha 1.º del actual cuyo conteni-
el siguiente.

Real orden de 25 de Abril último se
ó que en todas las escuelas del Reino
ñase una misma ortografía y que es-
se la adoptada por la Real Academia
ola como la corporacion mas autoriza-
ra dar su fallo en la materia. Al pro-
empo se encargó á esta ilustrada cor-
ion que para el mas fácil y cabal cum-
ento de lo dispuesto, formase un com-
o claro, sencillo, corto y de poco pre-
ue pudiera servir de testo en las es-
das escuelas. Cumpliendo la Academia
este precepto acaba de publicar un
tuuario de ortografía que llena el ob-
deseado, y en su consecuencia la Reina
a servido mandar que esta obra sea
tada y seguida en todos los estableci-
tos de instruccion primaria del Reino;
endo cuidar muy particularmente las
isiones del ramo de la exacta observan-
de esta disposion. Igualmente es la vo-



Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Intendente de Provincia ha solicitado nuevamente la cooperacion de los empleados del ramo de Seguridad pública y autoridades municipales, para la persecucion de los defraudadores de la Hacienda y particularmente de los que se dedican al tráfico ilícito del tabaco: en su consecuencia y sin perjuicio de reencargar á los citados empleados y Alcaldes constitucionales el cumplimiento de cuantas órdenes se han circulado sobre el particular les prevengo de nuevo que ejerzan la mayor vigilancia y procuren por todos medios aprehender á tales criminales, prestando al propio tiempo el auxilio y eficaz cooperacion que les reclamen los carabineros del Reino, y dependientes de rentas para el fin espresado. Zaragoza 30 de Diciembre de 1844. — Antonio Oro.

Núm. 2.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.

Atendiendo la Reina á que los alumnos asi internos como esternos de los colegios de San Telmo, no se hallan inscritos en la lista especial de hombres de mar, se ha servido declarar S. M. que no estan exentos del servicio de las armas con arreglo á la ordenanza de reemplazos. De Real orden lo

comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento del público, Zaragoza 31 de Diciembre de 1844. — Antonio Oro.

Núm. 3.

Comision Superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

El Sr. Gefe político de la Provincia comunicó á esta Comision superior la Real orden fecha 1^o del actual cuyo contenido es el siguiente.

Por Real orden de 25 de Abril último se mandó que en todas las escuelas del Reino se enseñase una misma ortografía y que esta fuese la adoptada por la Real Academia española como la corporacion mas autorizada para dar su fallo en la materia. Al propio tiempo se encargó á esta ilustrada corporacion que para el mas fácil y cabal cumplimiento de lo dispuesto, formase un compendio claro, sencillo, corto y de poco precio que pudiera servir de testo en las espresadas escuelas. Cumpliendo la Academia con este precepto acaba de publicar un *Prontuario de ortografia* que llena el objeto deseado, y en su consecuencia la Reina se ha servido mandar que esta obra sea adoptada y seguida en todos los establecimientos de instruccion primaria del Reino; debiendo cuidar muy particularmente las Comisiones del ramo de la exacta observancia de esta disposicion. Igualmente es la vo-

Iuntad de S. M. se recomienda de nuevo á las Comisiones de exámenes el sumo rigor de la ortografía respecto de los aspirantes á título de maestro, en atención á que por los datos existentes en este Ministerio, consta el reprehensible descuido que en esta parte existe. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su cumplimiento acordó esta Comisión Superior circularla por medio del Boletín oficial de la Provincia, encargando muy particularmente á los maestros y directores de instrucción primaria, que adopten y sigan en sus escuelas con la mayor escrupulosidad las reglas de ortografía contenidas en el promptuario publicado por la Real Academia Española; y á las Comisiones locales de los pueblos de la Provincia, que vigilen el cumplimiento de esta disposición dando parte oportunamente si lo que no es de esperar observasen alguna falta en los maestros contra lo resuelto por S. M. Zaragoza 28 de Diciembre de 1844. = El Presidente. = Antonio Oro. = Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Núm. 4.

Convencida esta Comisión Superior de las ventajas que ofrece á la instrucción pública el manual completo de la elemental y superior que está publicando D. Joaquin Avendaño Director de la escuela normal de esta Provincia. acordó en sesión celebrada el día 22 del corriente, publicar en el Boletín Oficial el prospecto de dicha obra única en su clase por ahora que ha sido adoptada por texto en casi todas las escuelas normales del Reino, y puede ser de suma utilidad á todos los maestros y Directores de la instrucción primaria en la Provincia para mejorar en lo posible sus respectivas escuelas uniformando los métodos de enseñanza. Por estas razones y la de estar declarada dicha obra por el Gobierno como de suma utilidad para la mejora de la instrucción primaria, ha resuelto esta Comisión Superior que los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia enteren á los maestros del contenido de esta circular y prospecto que le sigue, excitando su celo para que se suscriban á dicha obra, y proporcionando á los Profesores que careciesen de medios su adquisición. Zaragoza 24 de Diciembre de 1844. = El presidente. = Antonio Oro. = Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Manual completo de instrucción primaria elemental y superior para uso de los aspirantes á maestros y especialmente de los alumnos de las

escuelas normales de provincia, redactado con el mismo método del que con igual objeto escribió en frances M. EM. LEFRANC, por Don Joaquin Avendaño, ex-maestro de la escuela normal central del Reino y director de la de Zaragoza. Segunda edición.

PROSPECTO.

Apenas anunciada la primera edición de la presente obra muchos profesores ilustrados de instrucción primaria se apresuraron á suscribirse; algunos directores de las escuelas normales de provincia la adoptaron por texto, y hasta personas estrañas al magisterio, deseosas de tener una idea general de los conocimientos mas útiles y necesarios á la humanidad pagaron tambien tributo al siglo, adquiriendo una obra elemental (1), cuya falta se hacia sentir lastimosamente en nuestra patria, y que tuvimos la satisfacción de ver calificada por el gobierno de S. M. en Real orden del 16 de Agosto último, como de *suma utilidad para las escuelas normales*. Tan favorable acogida agotó esta primera edición aun antes de terminada la impresión del segundo tomo, en términos de no quedar un solo ejemplar. Para satisfacer pues, á los nuevos pedidos que diariamente se nos hacen, nos vemos en la precisión de publicar esta segunda edición, sin hacer en ella mas correcciones que las puramente de estilo y de algunas erratas de imprenta que han pasado desapercibidas en la primera, por no permitirnos la premura revisar la obra como quisiéramos.

MATERIAS QUE COMPRENDE.

El Manual contiene todas las materias de enseñanza prevenidas en el art. V. tít. II. del reglamento orgánico de instrucción primaria para las escuelas normales de 15 de Octubre de 1843, en el orden siguiente:

Primer Tomo.

Psicología.
Moral.
Religion.
Lectura.
Escritura.
Gramática castellana.
Retórica.
Poética.
Literatura española.
Aritmética.

(1) No precisamente la nuestra, pues no estamos dotados de tanto amor propio, sino de una de esta clase.

Segundo Tomo.

Geometría.
Dibujo lineal.
Agrimensura.
Física.
Química.
Historia natural.
Geografía universal.
--Id. de España.
Historia universal.
--Id. de España.
Educacion.
Métodos de enseñanza.
Disposiciones legislativas acerca de la instruccion primaria.

Condiciones de suscripcion.

Esta obra se publicará por entregas de 64 páginas cada una en 8.º marquilla, en el mismo papel y tipo de letra que la primera edicion.

Constará de 18 entregas que formarán dos tomos de 596 páginas cada uno con 500 grabados intercalados en el texto y una lámina grande y fina que contiene los principios de la letra bastarda española y de la inglesa.

Para mayor comodidad de los señores suscritores se publicarán los dos tomos á la par recibiendo una entrega del 1.º y otra del 2.º

Precio de cada entrega 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias.

Los señores suscritores adelantarán siempre el importe de dos entregas, esto es, al recibo de las primeras satisfarán 4, y continuarán satisfaciendo las demas que reciban hasta las dos últimas en que se resarcirán del adelanto.

Puntos de suscripcion.

En Madrid: Librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, y en su imprenta, calle de la Flor Baja, núm. 24, á donde se dirigirán los pedidos y reclamaciones, y en las de Sojo, calle de Carretas, Cuesta, calle Mayor, y Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

En las provincias: En todas las escuelas normales y principales librerías.

Nota. Las suscripciones podrán hacerse personalmente en esta capital, ó con carta franca al Director de su escuela normal establecida en la calle de la Salud número 149, remitiendo al mismo su importe.

Núm. 5.

Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se paguen los intereses del semestre de la deuda del

3

3 por 100 que cumplen en 31 de este mes, la Direccion advierte á los tenedores de cupones de dicha deuda y semestre que desde 9 de Enero del año próximo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma, en la forma siguiente.

Los lunes, martes, miercoles y jueves, que no fueren festivos, se satisfarán los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea, ó esceda de 1000 rs., desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con las correspondientes facturas arregladas al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes, en el modo y horas arriba señalados; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dias de arqueo. = Madrid 27 de Diciembre de 1844.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La plaza de maestro de escuela superior de la villa de Escatron se halla vacante, su dotacion consiste en 3000 rs. anuales, casa franca con local para la enseñanza y la retribucion mensual que por cada uno de los niños cuyos padres no sean pobres designe el Ayuntamiento. Su provision será el dia 31 de Enero próximo y los aspirantes, que deberán tener precisamente el título que se requiere, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento, teniendo entendido que obtendrá preferencia el que pueda dar tambien lecciones de gramática latina siendo remuneradas por los jóvenes que la estudien.

La conduta de boticario de la villa de Calcena en el partido de Borja se halla vacante, su dotacion consiste en 3160 rs. vn. anuales pagados en metálico por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, y cuatro almudes de trigo por cada caballería de las existentes en el pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia primero de Febrero viniente en que se proveerá.

Se halla vacante el magisterio de primera educacion de la villa de Lobera con el agregado de la secretaria de Ayuntamiento, su dotacion consiste en ocho cahices trigo, veinte y dos duros, casa franca, un pedazo de

huerto y libre de pechas y contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el día 20 de Enero en que se proveerá.

Por disposicion del Ayuntamiento de la villa de Alfajarin y con la autorizacion correspondiente se vende una casa sita en la calle del callizo de dicha villa, confrontante con casa de la baronia y de la que fué del cabildo metropolitano de Zaragoza ahora de la Nacion, de valor como de unos dos mil rs. vn., y un vago llamado de la cárcel y herrería confrontante con casa de Doña María de Altura y de Vicente Buil de valor de unos trescientos rs.: el que quiera hacer postura acudirá el día 6 de Enero á las diez de la mañana á la sala de Ayuntamiento de la misma que se rematarán en el mejor postor.

AVISOS PARTICULARES.

Sociedad Directiva de negocios del Reino de Aragon en Zaragoza.

En primero de Enero de 1844 se instaló esta Sociedad á cargo de los tres abogados que suscriben. Una favorable acogida y los muchos negocios que se la han confiado, la persuaden de la utilidad que de su empresa reportan los pueblos, y ansiosa de proporcionarles mayores ventajas, asi como á los Eclesiásticos y cuantos particulares quieran valerse de ella, dejando sin efecto para lo sucesivo su primer programa, ha adoptado para el presente año el que sigue.

Artículo 1.º Esta Sociedad tomará á su cargo la direccion en la capital de todos los negocios, tanto judiciales como gubernativos, que por los Ayuntamientos, otras corporaciones y particulares se le confien.

2.º Los Ayuntamientos podrán suscribirse segun la cantidad que por contribucion ordinaria se detalle á sus respectivos pueblos arreglándose á la siguiente escala.

Tipo de contribuciones con arreglo al Precio de las cual debe pagarse la suscripcion. suscripciones.

De	1 rs. á	3.000	100 rs.
De	3.000 á	6.000	200
De	6.000 á	10.000	260
De	10.000 á	16.000	320
De	16.000 á	20.000	350
De	20.000 á	30.000	380
De	30.000 á	40.000	420
De	40.000 á	60.000	460
De	60.000 á	100.000	500
De	100.000 á	150.000	550
De	150.000 á	200.000	600
De	200.000 á	en adelante	800

3.º Las obligaciones de estos serán, satisfacer el precio de la suscripcion por semestres y un módico honorario por la formacion de cada uno de los recursos que se recomiende á los Sócios. Las de la Sociedad, desempeñar cuanto corres-

ponda en asesoría: practicar las diligencias necesarias en las oficinas públicas para el despacho y expedicion de los negocios que se la encomienden, recogiendo cartas de pago y documentos que se requieran: arreglará los recibos de suministros segun se exija: avisará de los apremios á que se hallen espuestos si por las autoridades no se recordase: dará con oportunidad noticia del curso y estado que tenga cualquier asunto que se la encargue; y para el caso en que hubiere de seguirse algun expediente en la Corte, tendrá persona que esté allí al frente y procure con el mayor interes el pronto éxito, sin aumento por ello del precio de suscripcion.

4.º Bajo el mismo concepto, los Eclesiásticos que para el cobro de sus rentas y otros asuntos particulares se suscriban, satisfarán por un año ochenta rs. vn. y las corporaciones de su clase ciento sesenta, siendo cargo de la Sociedad estender los escritos que sean necesarios en todas las oficinas públicas y practicar lo conveniente hasta obtener su despacho.

5.º Las suscripciones podrán hacerse presentándose los interesados en la oficina de la Sociedad, ó por medio de una carta autorizada que servirá de obligacion.

6.º Cuando un suscriptor desee consultar en algun asunto propio la opinion de los Sócios como letrados, estos la manifestarán por escrito sin exigir derechos.

7.º Los pleitos que se encomienden á la Sociedad serán desempeñados por el menor honorario posible teniendo el mayor cuidado de su actividad.

8.º Cuando los negocios de los suscriptores se complicasen, hallándose en oposicion las pretensiones entre los mismos, la Sociedad protesta desde luego su imparcialidad concretando sus actos á los de precisa obligacion.

9.º Sin necesidad de suscribirse tomará bajo su direccion cuantos encargos se la confien ya sean administrativos contenciosos ó gubernativos por una módica retribucion convencional, que no es dable fijar sin cálculo de los trabajos que hayan de emplearse.

10. La oficina se halla instalada en la casa número 93, 2.ª habitacion plaza de San Martin llamada tambien de Ariño donde los Sócios indistintamente despacharán cuanto concierne á la Sociedad.

11. Toda la correspondencia que se la dirija, que deberá ser en esta forma.—Sociedad directiva de negocios del Reino de Aragon, en Zaragoza—será franca de porte, y la que no lleve esta circunstancia se cargará en cuenta al remitente.

Zaragoza 1 de Enero de 1843.—Antonio Garro.—Leoneio Val.—Tomas Lorente.

En la botica de D. Joaquin Castillo, calle de la Plateria núm. 29, y en la de D. Manuel Pardo, calle de S. Pablo núm. 32 en esta ciudad hay un escelente surtido de sanguijuelas finas, que se venderán por mayor y menor á precios equitativos.

Zaragoza: Imprenta Nacional. Su propietario Ramon Alvarez.